



Resolución de la Alcaldía sobre la aprobación del certamen XXXVII Concurs de Teatre "Vila de Mislata, 2019-2020, bases y convocatoria del mismo.

Por el Ayuntamiento de Mislata se pretende llevar a cabo la actividad XXXVII Concurs de Teatre "Vila de Mislata, 2019-2020".

En hilo de lo anterior, se propone por la concejala de Cultura, la aprobación del Concurs de Teatre Vila de Mislata, que en su edición XXXVII se desarrollará entre los meses de diciembre de 2019 y febrero de 2020, ascendiendo el importe total a 39.235,00 euros, de los cuales 9.135,00 euros se imputarán al ejercicio presupuestario de 2019.

El gasto de 30.100,00 euros estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020.

Obra en el expediente informe favorable con observaciones, de la Intervención municipal nº 1150/2019, de 21 de octubre. A este respecto cabe señalar que se han subsanado las deficiencias señaladas en el mismo.

En relación a la autorización del gasto el citado informe establece: "... Respecto a los premios a concederse, se plantea como un gasto plurianual imputable al año 2020, consta documento contable RC nº 220190000271 por importe de 13.500€ de 29 de enero, además del RC de futuros, conforme al informe técnico de 8 de octubre de 13.000€, operación RCP 22019000074. Por lo que se somete la concesión de premios a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2020.

Respecto al resto de gastos corrientes, aunque no son objeto del presente expediente de bases, propuestos para el desarrollo del Concurs:

2019. Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto en la aplicación presupuestaria 3340.22699 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019, a la que debe imputarse el gasto, por importe de 9.135,00 € (RC 220190022073).

2020. El gasto es imputable, además, al presupuesto municipal para el ejercicio 2020, debiendo comprometerse los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este expediente, por lo que se somete a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2020. Se han contabilizado las retenciones de créditos para ejercicios futuros, correspondiente a la anualidad de 2020 (220199000075 y 220199000076).

En las bases reguladoras del certamen se establece que el importe máximo de premios a conceder en esta XXXVII edición será de 11.000,00 euros, gasto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2020.

El pago de los premios estará sometido a las retenciones establecidas en la legislación fiscal vigente.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen



Resolución N° 3250 de 22/10/2019 - AJUNTAMENT DE MISLATA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
jnvx8Fv1dpgbL0iNj6K
u8r3b4Q8cO5rk7gD
oYe1CXQ=

Código seguro de verificación: PAW7XT-TUXEGLC9

Pág. 1 de 3



Local, estableciendo que el municipio ejercerá como competencias propias, entre otras, las especificadas en los apartados l) y m), que hacen referencia a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y a la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En el ámbito de nuestra comunidad autónoma, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en el apartado 3.n) del artículo 33, dice que los municipios valencianos tienen competencias propias en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre y turismo.

En virtud del art. 56 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de los premios estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020.

El artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locas, el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a los compromisos de gastos de carácter plurianual.

Los premios estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ley General de Subvenciones. Además, su pago estará sometido a las retenciones establecidas en la legislación fiscal vigente.

Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, deberá reunir todos los requisitos incluidos en el artículo 23.2 de la LGS y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la LGS.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

"Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 3250 de 22/10/2019 - AJUNTAMENT DE MISLATA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
jnvx8Fv1dpgbL0INj6K
u8r3b4Q8cO5rz7gD
oYe1CXQ=

Código seguro de verificación: PAW7XT-TUXEGLC9

Pág. 2 de 3



locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que” *La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.*”

Corresponde a la Alcaldía la aprobación de las bases y de la convocatoria de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto para 2019. Si bien, mediante Decretos de Alcaldía nº 1798/2019 de 20 de junio y 1942/2019 de 4 de julio, se han delegado las competencias en materia de cultura en el concejal que tiene delegada el área de políticas públicas, dinamización económica e innovación.

Vistos los informes del Gestor Cultural, de la jefa de Servicio de Políticas para las Personas y de la Intervención Municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la actividad *XXXVII Concurs de Teatre “Vila de Mislata, 2019-2020”*, ascendiendo el gasto total a 39.235. euros, de los cuales 9.135,00 euros se imputarán a la aplicación presupuestaria 3340.22699 del ejercicio presupuestario de 2019 (RC 220190022073).

El gasto de 30.100,00 euros estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020. Para ello se han contabilizado las retenciones de créditos para ejercicios futuros, correspondiente a la citada anualidad.(RCP 220199000074, 220199000075 y 220199000076).

SEGUNDO.- Aprobar las bases para la participación en el XXXVII Concurs de Teatre “Vila de Mislata, 2019”.

TERCERO. Aprobar la convocatoria para la participación en dicho certamen, cuya concesión de premios por importe máximo de 11.000,00 euros, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente del ejercicio presupuestario de 2020.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

QUINTO.- Dar publicidad de las citadas bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones y en la página web del ayuntamiento www.mislata.es

